



# San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/190/2022

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO **DAAS/190/2022** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO Y LICENCIADO FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA CIUDADANA IO YAYAUCO RIVERA POSADAS, EN LO PERSONAL Y POR SUS PROPIOS DERECHOS, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR"; A QUIÉNES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA EL MAESTRO JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO, LICENCIADA GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA, MAESTRO MARTÍN JUÁREZ CÓRDOVA, LICENCIADO GERARDO ÁVILA RODRÍGUEZ, CIUDADANO FRANCISCO GUERRERO PARRA Y LICENCIADA ALBA LAURA ÁLVAREZ LARA, OFICIAL MAYOR, DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SECRETARIO DE BIENESTAR MUNICIPAL, DELEGADO MUNICIPAL DE VILLA DE POZOS, DELEGADO MUNICIPAL DE BOCAS Y TESORERA MUNICIPAL DE LA PILA, RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES:

I.- Declara "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto de sus representantes:

I.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y artículo 1° fracción IV de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; el Presidente Municipal y el Síndico Municipal acreditan su personalidad mediante copia certificada de la publicación de la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha 2 de octubre de 2021, en el que se publicó la declaración de validez de la elección de los 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el periodo comprendido del 1° de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, y respecto del Secretario General, mediante nombramiento en 1ª Sesión Solemne de Cabildo celebrada el 1 de octubre de 2021.

I.3.- Que para todos los efectos legales del presente contrato "EL H. AYUNTAMIENTO" señala como su domicilio el inmueble denominado como Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Boulevard Salvador

IO YAYAUCO RIVERA POSADAS



H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN LUIS POTOSÍ  
2021-2024



Nava Martínez número 1580, colonia Santuario en esta ciudad de San Luis Potosí. S.L.P., código postal 78380, y teléfono número (444) 834 54 00.

I.4.- Que está debidamente dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria e inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **MSL8501018L1**, lo cual acredita con la copia simple de la cédula de registro correspondiente ante el SAT, la cual se agrega al presente para constancia y para que surta sus efectos legales conducentes.

I.5.- Que con fecha **15 de septiembre de 2022** se realizó el procedimiento de **Invitación Restringida** con el número **0113/2022**, de acuerdo con lo ordenado por los artículos 6, 11 y 22 fracción II de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, para el arrendamiento de **escenario, audio, iluminación y mobiliario, vía recursos propios**, la cual mediante **fallo del día 22 de septiembre de 2022**, resulto adjudicado **"EL ARRENDADOR"**, con las partidas: 2, 4, 6, 12 y 14.

I.6.- De conformidad con lo establecido por el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., **"EL H. AYUNTAMIENTO"** manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal bajo las partidas número: **38100**, denominada: *"Gastos de ceremonial.- Asignaciones destinadas a cubrir los servicios integrales que se contraten con motivo de organización y ejecución de recepciones de los titulares de los entes públicos al personal del Cuerpo Diplomático acreditado y personalidades nacionales o extranjeras residentes o de visita en el territorio nacional, así como para cubrir dichos gastos en eventos que se realicen en el extranjero; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales."* Número: **38200**, denominada: *"Gastos de orden social y cultural.- Asignaciones destinadas a cubrir los servicios integrales que se contraten con motivo de la celebración de actos conmemorativos, de orden social y cultural; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Incluye la realización de ceremonias patrióticas y oficiales, desfiles, la adquisición de ofrendas florales y luctuosas, conciertos, entre otras."* y número: **32900**, denominada: *"Otras Arrendamientos.- Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de elementos no contemplados en las partidas anteriores tales como: alquiler de mobiliario, sillas, mesas, utensilios de cocina, lonas, carpas, equipo y vehículos recreativos y deportivos, entre otras, requeridas en el cumplimiento de las funciones oficiales"*. Recursos que servirán para afectar los pagos derivados del presente contrato.

II.- Declara **"EL ARRENDADOR"** por sus propios derechos:

II.1.- Que es una persona física con actividad empresarial, mayor de edad, de nacionalidad [redacted] ida en [redacted] el día [redacted] lo cual consta en el acta de nacimiento [redacted]

*[Firma manuscrita]*  
**IO YAYAUCO RIVERA POSADAS**





con fecha de registro [REDACTED] lo cual quedó asentado en la Oficialía del Registro Civil número **N6-ELIMINADO 78**

II.2.- Que se encuentra debidamente registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número: **RIPI890418CT6**; señalando como domicilio convencional para los efectos del presente contrato y aquellos a los que haya lugar, el ubicado en la calle de: Justo Corro número 394, colonia Independencia de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., código postal, número 78330, señala como teléfono fijo: (444) 590 34 99 y; como teléfono móvil **N7-ELIMINADO** y se encuentra registrado debidamente con número de Proveedor: **30660**.

II.3.- Que se identifica con credencial para votar, expedida por Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **N8-ELIMINADO 10** señalando de igual manera bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de suscripción del presente no se encuentra en proceso de suspensión de pagos, liquidación o emplazamiento a huelga.

II.4.- Que cuenta con la capacidad operativa, económica, financiera, material y humana para cumplir puntualmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato; siendo el objeto de este último, el principal giro de su actividad empresarial.

II.5.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, relativos a las bases, normas y especificaciones generales para la contratación.

II.6.- Que conoce el objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores inherentes para el arrendamiento de **escenario, audio, iluminación y mobiliario**, que en el capítulo correspondiente de este contrato se describe, a fin de obligarse a su cumplimiento en los términos pactados en las cláusulas de este instrumento.

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, pero que, a pesar de desempeñarlo con la formalización del presente contrato, no se actualiza conflicto de interés alguno, conforme a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de la suscripción del presente instrumento, no se encuentra impedido, por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente, para realizar contrataciones con entes públicos.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

[Firma] **IO YAYAUCO RIVERA POSADAS**



H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN LUIS POTOSÍ  
2021-2024



III.1.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, "LAS PARTES" son conformes en obligarse en los términos de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** Que derivado de la Invitación Restringida prevista en el punto 1.5.- del capítulo de declaraciones de "EL H. AYUNTAMIENTO" de este contrato, "EL ARRENDADOR" se obliga a cumplir el arrendamiento de **escenario, audio, iluminación y mobiliario**, con las características que se detallan a continuación, y "EL H. AYUNTAMIENTO" recibe el arrendamiento señalado, obligándose a pagar consecuentemente como contraprestación el importe total fijo por la cantidad de: **\$913,102.12 (NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO DOS PESOS 12/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, según el esquema siguiente:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	1	Servicio	Renta de 20 toldos de 10m x 10m, 4 mts de altura y 2,200 sillas plegables acojinadas, que incluya instalación y retiro.	\$ 199,990.00	\$ 199,990.00
4	1	Servicio	Servicio integral de: equipo de audio y sonido, video, mobiliario, escenario, transmisión, (streaming) y CCTV, iluminación subjetiva y toldo tipo auditorio. Según especificaciones "Anexo Único".	\$ 159,440.00	\$ 159,440.00
6	1	Servicio	Servicio de audio profesional con 8 medios EV 350W, 1 consola digital QSC touchmix16, 2 micrófonos inalámbricos ew-100 g4 sennheiser, 1 micrófono cuello de ganso, 2 pedestales Hércules con boom, 2 ingenieros de sonido, 8 técnicos para montaje y desmontaje, y 1 set de cableado ac y señal. Equipo de video que consta de 1 pantalla 4x2 con base y cableado para transmisión de CC y 2 pantallas monitores de 60" extensión mobiliario que consta de 500 sillas acojinadas, 20 sillas para cabildo y 1 atril presidencial escenario a dos pisos de 4.88 x 3.66m alfombrado con faldón negro y 1 back madera de 2.44 x 6.10 tensado con lona impresa en gran formato con mascarilla para pantalla 1 servicio de transmisión ( streaming) y CCTV que incluye 2 cámara full hd, triple manfrotto, 2 camaragrafos, 2 operadores, 1 disco ninja estado sólido, grabación y transmisión a cualquier red social en tiempo real, así como la entrega del video completo en calidad HD también la iluminación subjetiva que consta de 2 panel led RGBWA 360W tonos azul, 1 set de cableado auditorio ( toldos ) 500 m2 de toldo auditorio a 4 metros de altura con cubre postes cielo liso en blanco con contra pesos en bidón forrados de tela blanca. Debe incluir montaje y desmontaje de la totalidad del evento.	\$ 197,983.00	\$ 197,983.00
12	1	Servicio	Renta de audio instalación, montaje y operación de equipo de audio profesional, que incluye: 8 medios EV 350W, 01 consola digital QSC touchmix 16, 02 micrófonos inalámbricos EW-100 G4 sennheiser, 01 micrófono cuello de ganso, 02 pedestales Hércules con boom, 02 ingenieros de sonido, 08 técnicos para montaje y desmontaje, 01 set de cableado AC y sepal, video, 01 pantalla 4x2 con base y cableado para transmisión de CC, 02 pantallas monitores de 60" extensión, mobiliario, 500 sillas acojinadas, 20 sillas para cabildo, 01 atril presidencial, escenario, 1 escenario a dos pisos de 4.88x3.66m alfombrado con faldón negro, 01 back madera de 2.44x6.10 tensado con lona impresa en gran	\$ 159,914.00	\$ 159,914.00

IO YAYAUCA RIVERA POSADAS





PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			formato, con mascarilla para pantalla, transmisión (streaming) y CCTV, 02 cámara full HD, 02 trípode manfrote, 02 camarógrafos, 02 operadores, 01 disco ninja estado sólido, grabación y transmisión a cualquier red social en tiempo real entrega del video completo en calidad HD, iluminación subjetiva, 02 panel led RGBWA 360W tonos azul, 01 set de cableada, auditorio (toldo) 500m2 de toldo auditorio a 4m de altura con cubre postes cielo liso en blanco con contra pesos en bidón forrados de tela blanca, instalación montaje y desmontaje de la totalidad, así como todo lo necesario para la carga, acarreo y descarga, así como la correcta instalación y operación del equipo durante el evento a realizarse.		
14	1	Servicio	Renta de mobiliario escenarios, tapanco a 10.54x 3.66 a .60cm de alto, back con lona tensada impresa en gran formato con el brand del evento de 4.88 x 4.88 m y mascarilla para pantalla 4x2, escalera lateral para ingreso, templetes para autoridades pantallas: pantalla de 4x2m full hd.1 con tapanco de 1.20 de alto vestido con faldón negro, 1 procesador de video, 1 cableado, 1 ingeniero de video para reproducción de contenidos. Audio: sonido con arreglo en alta fidelidad, 4EXL - 350 electro voice, 2 subwoofers x500 electro voice, 1 consola digital, 3 micrófonos inalámbricos, 3 pedestales con boom para micrófono, micrófono cuello de ganso.	\$ 69,830.00	\$ 69,830.00
Sub Total				\$	787,157.00
I.V.A. 16%				\$	125,945.12
Total				\$	913,102.12

**SEGUNDA.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, "EL ARRENDADOR" se obliga a realizar el arrendamiento de **escenario, audio, iluminación y mobiliario**, a que se refiere la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato, conforme a las necesidades de "EL H. AYUNTAMIENTO", según lo siguiente:

El arrendamiento deberá realizarse en coordinación con las áreas requirentes, quienes, al día siguiente de la notificación de la adjudicación, definirán a "EL ARRENDADOR" los horarios y fechas para la prestación del servicio, conforme a lo siguiente:

- Partidas 2 y 14, en coordinación con la Secretaría de Bienestar Municipal ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, colonia Santuario en esta ciudad, código postal 78380, a más tardar el día 29 de septiembre de 2022.
- Partida 6, en coordinación con la Delegación Municipal de la Pila ubicada en Calle Miguel Hidalgo, número 270, Delegación La Pila, San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78422, a más tardar el día 29 de septiembre de 2022.

IO YAYAUCO RIVERA POSADAS





- Partida 4, en coordinación con la Delegación Municipal de Villa de Pozos ubicada en Andador Jardín Hidalgo número 248, Delegación Municipal de Villa de Pozos ciudad San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78394, a más tardar el día 29 de septiembre de 2022.
- Partida 12, en coordinación con la Delegación Municipal de Bocas y entregar en la Plaza Principal de la Delegación Municipal de Bocas, el día 30 de septiembre del 2022, a las 11:00 horas.

**TERCERA.- "EL ARRENDADOR"** se obliga a garantizar el arrendamiento de **escenario, audio, iluminación y mobiliario**, por 15 días conforme a los requerimientos y durante el arrendamiento a entera satisfacción de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**; en caso de no cumplir con las garantías que se precisan más adelante y con las condiciones pactadas, podrá hacer efectiva la garantía por incumplimiento a que se refiere este contrato

**CUARTA.-** Los derechos y obligaciones de **"EL ARRENDADOR"** aquí contraídos no podrán cederse total o parcialmente a favor de persona distinta, de conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

**QUINTA.-** El pago del arrendamiento de **escenario, audio, iluminación y mobiliario**, se realizará con **recursos propios**, previo cumplimiento total de los mismos a entera satisfacción de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, con la factura y garantía correspondiente, acompañado de la impresión del archivo XML y la documentación respectiva conforme a lo señalado en los lineamientos aplicables de la Tesorería Municipal; dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria, en un plazo de 30 días naturales posteriores al contra recibo que emita la Tesorería Municipal.

**SEXTA.-** Por su parte, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a presentar la factura, en un plazo máximo de 2 días hábiles siguientes a la fecha de término del arrendamiento de **escenario, audio, iluminación y mobiliario**, a favor de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, con domicilio fiscal en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, colonia Santuario, código postal 78380, en San Luis Potosí, S.L.P. y R.F.C. MSL8501018L1.

**SÉPTIMA.- "EL ARRENDADOR"**, constituye las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 46 y 47 fracción III de la ley invocada; estando obligado a otorgar una garantía al momento de su firma a favor de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, correspondiente al 30% del monto total, que se señala en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato, debiendo establecerse expresamente como beneficiario de la garantía referida al **MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

**OCTAVA.- "EL ARRENDADOR"** se constituye en este contrato en su carácter de patrón, al ser éste el único responsable de las relaciones presentes o futuras que puedan generarse entre éste y las personas que destine para el arrendamiento de **escenario, audio, iluminación y mobiliario**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o, de estas últimas entre sí, por lo que **"EL**

IO YAYAUCO RIVERA POSADAS





**ARRENDADOR** se obliga a eximir a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** de cualquier controversia que pueda motivarse por cuestiones de naturaleza laboral, administrativa o de carga social para con su personal referido.

**NOVENA.- "EL ARRENDADOR"** se obliga a subsanar cualquier error o inconveniente relacionado con el arrendamiento de **escenario, audio, iluminación y mobiliario**, a entera satisfacción de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, de manera inmediata, previo reporte, en caso de que **"EL H. AYUNTAMIENTO"** detecte que no se cumplen con las condiciones contratadas.

En el supuesto de que **"EL ARRENDADOR"** no subsane cualquier error o inconveniente a que se viere obligado en los términos señalados en el párrafo que antecede, se procederá según lo estipulado en las cláusulas **DÉCIMA** a **DÉCIMA TERCERA** del presente contrato, según corresponda.

**DÉCIMA.- "EL ARRENDADOR"** será sancionado con una pena convencional del 4 al millar por cada día natural que incumpla con lo pactado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, en la inteligencia de que la penalización comprende el precio de operación del arrendamiento no realizado y el plazo computable para la sanción será a partir del día siguiente al de la fecha convenida para el arrendamiento de **escenario, audio, iluminación y mobiliario**, y hasta que **"EL ARRENDADOR"** cumpla o, se le comunique la rescisión del contrato, ello al actualizarse las siguientes hipótesis:

- A) Por atraso en el arrendamiento de **escenario, audio, iluminación y mobiliario**, en los términos pactados.
- B) Cuando **"EL ARRENDADOR"** no subsane cualquier error o inconveniente en los términos señalados en la **CLÁUSULA NOVENA**.

Acorde con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las penas convencionales indicadas podrán ser aplicadas a **"EL ARRENDADOR"**, previo el procedimiento previsto en el artículo 56 de tal ordenamiento, lo cual será dictaminado por el órgano de control interno de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que **"EL ARRENDADOR"**, se haga acreedor conforme a lo dispuesto en los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59 y demás relativos de la ley en cita y de la facultad de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** de aplicarlas en caso de rescisión administrativa del contrato.

**"EL ARRENDADOR"** a su vez, autoriza a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en esta cláusula, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL ARRENDADOR"**.

**DÉCIMA PRIMERA.-** De conformidad con los artículos 13 y 59 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí **"EL H. AYUNTAMIENTO"** hará efectiva la garantía de cumplimiento, cuando **"EL ARRENDADOR"**

IO YAYAUCO RIVERA POSADAS





incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato, además de darlo por terminado y aplicar el veto permanente, así como cuando se presente cualquiera de los casos siguientes:

- A) Cuando no se lleve a cabo el arrendamiento de **escenario, audio, iluminación y mobiliario**, en la forma, términos y condiciones previstas en las **CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA**, así como transcurrido el tiempo estipulado, conforme a lo establecido en el presente contrato.
- B) Cuando **"EL ARRENDADOR"** no subsane el arrendamiento de **escenario, audio, iluminación y mobiliario**, en los términos señalados en la **CLÁUSULA NOVENA** de este instrumento jurídico.
- C) En caso de rescisión administrativa.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y lo dispuesto por el artículo 70 fracción IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 139 fracción XVIII del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P., **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, por conducto del Presidente Municipal o funcionario que éste designe en ejercicio de sus facultades, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a **"EL ARRENDADOR"** con 5 días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del arrendamiento materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

**DÉCIMA TERCERA.-** Sin perjuicio de lo establecido en las **CLÁUSULAS DÉCIMA y DÉCIMA PRIMERA**, derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"EL ARRENDADOR"**, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** por conducto del área correspondiente, en uso de las facultades previstas en los dispositivos citados en la cláusula anterior, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato, en cuyo caso **"LAS PARTES"** son conformes en adoptar el procedimiento convencional y administrativo, previsto en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

- A) **"EL H. AYUNTAMIENTO"** comunicará por escrito mediante correo certificado, correo electrónico o de manera personal a **"EL ARRENDADOR"** el incumplimiento de las obligaciones en que haya incurrido.
- B) **"EL ARRENDADOR"**, contará con un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación a que se refiere el inciso que antecede, para que exponga por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas con que cuente para justificar su incumplimiento, escrito que deberá hacer llegar a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** en el domicilio pactado.

IO YAYAUÇO RIVERA POSADAS





- C) Transcurrido el término a que se refiere el inciso B) anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO" dentro de los 15 días hábiles siguientes, resolverá lo conducente, considerando los argumentos y las pruebas que hubiere aportado "EL ARRENDADOR".
- D) La resolución que se emita por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" será debidamente fundada, motivada y notificada por escrito a "EL ARRENDADOR".

**DÉCIMA CUARTA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y a los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR "LAS PARTES", BIEN IMPUESTAS DE SU CONTENIDO, FUERZA LEGAL Y DE LAS DISPOSICIONES DE LEY EN ÉL CONSIGNADAS, MANIFIESTAN QUE LO PACTADO ES LIBRE Y DE ESPONTÁNEA VOLUNTAD, POR LO TANTO, NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO EN EL CONSENTIMIENTO O CAUSA QUE PUDIERA MOTIVAR SU RESCISIÓN O NULIDAD, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 23 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022.

"EL H. AYUNTAMIENTO"  
REPRESENTADO POR:

MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO  
SÍNDICO MUNICIPAL

LICENCIADO FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ  
SECRETARIO GENERAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO DAAS/190/2022 CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ Y, IO YAYAUCO RIVERA POSADAS, EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022, INTEGRADO POR 12 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO.

IO YAYAUCO RIVERA POSADAS





~~"EL ARRENDADOR"~~

~~IO YAYAUCO RIVERA POSADAS~~

TESTIGOS

MAESTRO JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO  
OFICIAL MAYOR

LICENCIADA GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
SERVICIOS

MAESTRO MARTÍN JUÁREZ CORDOVA  
SECRETARIO DE BIENESTAR MUNICIPAL

CIUDADANO FRANCISCO GUERRERO PARRA  
DELEGADO MUNICIPAL DE BOCAS

LICENCIADO GERARDO ÁVILA RODRÍGUEZ  
DELEGADO MUNICIPAL DE VILLA DE POZOS

LICENCIADA ALBA LAURA ÁLVAREZ LARA  
TESORERA MUNICIPAL DE LA PILA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO DAAS/190/2022 CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GAUNDO CEBALLOS, LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO, LICENCIADO FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA CIUDADANA IO YAYAUCO RIVERA POSADAS, EN LO PERSONAL Y POR SUS PROPIOS DERECHOS, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR"; A QUIÉNES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022, INTEGRADO POR 12 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO.

IO YAYAUCO RIVERA POSADAS





**Anexo Único**

**PARTIDA 4**

**EQUIPO DE AUDIO PROFESIONAL**

- 08 Medios EV 350W
- 01 Consola digital QSC Touchmix 16
- 02 Micrófonos Inalámbricos EW-100 G4 Sennheiser
- 01 Micrófono cuello de Ganso
- 02 Pedestales Hércules con boom
- 02 Ingenieros de sonido
- 08 Técnicos para montaje y desmontaje
- 01 Set de cableado AC y señal

**VIDEO**

- 01 pantalla 4x2 con base y cableado para transmisión de CC
- 02 Pantallas Monitores de 60" Extensión

**MOBILIARIO**

- 500 sillas acojinadas
- 20 sillas para Cabildo
- 01 atril presidencial

**ESCENARIO**

- 01 Escenario a dos pisos de 4.88 x 3.66m alfombrado con faldón negro
- 01 Back madera de 2.44 x 6.10 tensado con lona impresa en gran formato con mascarilla para pantalla

**TRANSMISIÓN (STREAMING) Y CCTV**

- 02 Cámara Full HD
- 02 Tripie Manfrotto
- 02 camarógrafos
- 02 Operadores
- 01 Disco Ninja estado solido
- Grabación y Transmisión a cualquier Red social en tiempo real
- Se entrega el video completo en calidad HD

**ILUMINACIÓN SUBJETIVA**

- 02 Panel led RGBWA 360W tonos Azul

IO YAYAUCO RIVERA POSADAS



H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN LUIS POTOSÍ  
2021-2024



01 Set de cableado

**AUDITORIO (TOLDO)**

500m2 de toldo auditorio a 4m de altura con cubre postes cielo liso en blanco con contra pesos en Bidón forrados de tela blanca

Instalación montaje y desmontaje de la totalidad del evento

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO DAAS/190/2022 CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ Y, IO YAYAUCO RIVERA POSADAS, EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022, INTEGRADO POR 12 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO.

**IO YAYAUCO RIVERA POSADAS**



H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN LUIS POTOSÍ  
2021-2024

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la Nacionalidad, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 2.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del lugar de nacimiento, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 3.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la fecha de nacimiento, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 4.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de información de una persona relacionada con un procedimiento administrativo, correspondiente a un dato personal sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 5.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de información de una persona relacionada con un procedimiento administrativo, correspondiente a un dato personal sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 6.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de información de una persona relacionada con un procedimiento administrativo, correspondiente a un dato personal sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 7.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del número de teléfono celular, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 8.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la clave de elector, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

\*\*LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."